

2251

DECRETO N°:

TEMUCO: 31 AGO. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Servicios Profesionales Ingepro Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 21 de agosto del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato Mantenimiento y Conservación de La Señalización Vial de la Comuna de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Servicios Profesionales Ingepro Limitada, por escritura pública de fecha 21 de agosto del 2020.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará a la proveedora, el monto de mil trescientas ochenta y cinco coma seis unidades de fomento, IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

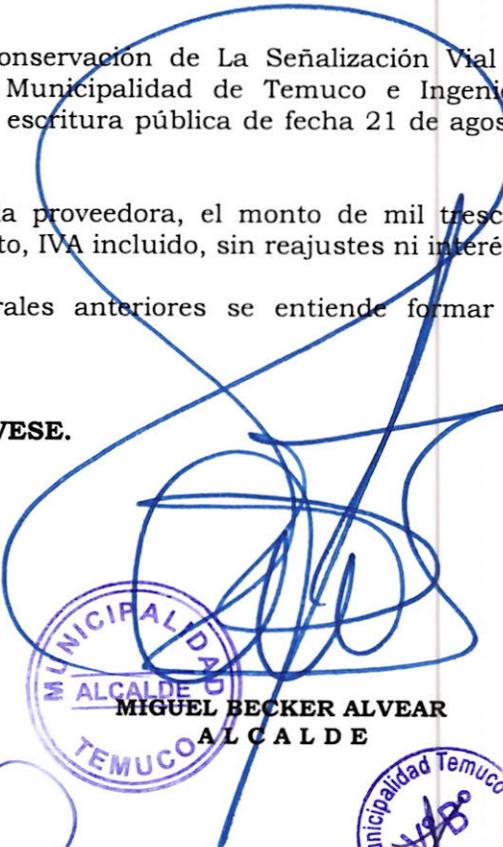


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



2093745

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4476 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA
SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA COMUNA DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Agosto del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA.**, en adelante también denominada "La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil treinta guion uno, representada por don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle San Ernesto número mil ciento noventa, de la comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

19913

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y seis de fecha treinta de julio del dos mil veinte, conforme lo faculta el artículo ocho de la ley de comprar establece que procederá licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan, letra a) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil UTM, se aprobó la contratación directa del prestador para mantenimiento y conservación de la señalización vial de la comuna de Temuco y Términos de Referencia del Trato Directo doscientos setenta y siete guion dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Proveedora **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGPRO LIMITADA**, representada por don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, quien por su parte acepta, la contratación servicio mantenimiento y conservación de la señalización vial de la comuna de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán en conformidad a decreto alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y seis de fecha treinta de julio del dos mil veinte y términos de referencia de trato directo número doscientos setenta y siete guion dos mil veinte, ya mencionada.

TERCERA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora, el monto de mil trescientas ochenta y cinco coma seis unidades de fomento, IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco, a través de la dirección de tránsito, pagará de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura presentada por el prestador, debidamente visada. **CUARTA. PLAZO.** Contrato tendrá una vigencia desde el primero de agosto del dos mil veinte hasta el treinta de septiembre del dos mil veinte. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza, número dos seis uno cinco cero WEB, de Multiaval por un monto de setenta unidades de fomento, con inicio el diez de agosto del dos mil veinte y termino el siete de enero del dos mil veintiuno, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de julio del dos mil veinte. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a

la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, consta en constitución de sociedad de fecha diez de septiembre del dos mil siete, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio Economía Fomento y Turismo, y su estatuto actualizado consta de fecha veintiuno de Agosto de dos mil veinte, código de verificación: CR uno cuatro cinco vL cero kBbf. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedorora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO
En rep. **INGENIERIA Y SERVICIOS**
PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO. 2020

